

Octavo. Para una adecuada evaluación técnica y valoración económica de la entidad promotora y de los proyectos presentados de conformidad con el baremo establecido en el apartado quinto, será requisito imprescindible la aportación por parte de las Entidades peticionarias de una Memoria en la que se recoja la siguiente información adicional, además de cualquier otra que pueda contribuir a esta finalidad:

A) Características de la entidad solicitante: naturaleza jurídica y fines de acuerdo con sus estatutos, ámbito territorial de actuación, su base social (número de personas que colaboran con la entidad en calidad de socios, asociados, colaboradores estables, personal voluntario vinculado de una forma estable, etc.), estructura organizativa (órganos de gobierno, distribución de departamentos, unidades o áreas), recursos humanos con los que cuenta la entidad con el número de contratados fijos, contratados temporales y el personal voluntario, recursos materiales con los que cuenta la entidad, colectivos atendidos en los últimos años, indicando el número de personas, memoria o informe de actividades de la entidad correspondiente a 2006, relaciones de colaboración de la entidad tanto institucionales como con otras entidades, vinculación a redes de cooperación.

B) Contexto y justificación del proyecto: objetivos y contenidos del proyecto, resultados esperados, enumeración y descripción detallada de las actividades y acciones previstas para la consecución de los resultados esperados, ámbito territorial de ejecución del proyecto, descripción y cuantificación de las personas y/o entidades beneficiarias, impacto del proyecto sobre el tejido asociativo de su entorno, viabilidad de las actividades propuestas una vez concluida la ayuda, cronograma de actividades y de acciones, descripción del equipo que asumirá el desarrollo del proyecto, descripción de los medios materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

Las entidades participantes calcularán la cuantía de sus solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo 3 de la Orden reguladora. En aquellos casos en que el órgano gestor del programa de subvenciones considere que el cálculo no se ha efectuado de acuerdo con dichos criterios o estime que éstos no se han aplicado de forma correcta, podrá dirigir escrito a la entidad peticionaria acompañado de propuesta de cálculo según los criterios que estime de aplicación. Dicha entidad habrá de alegar en el plazo de diez días desde su recepción la conformidad o disconformidad con la propuesta efectuada, considerándose por el órgano gestor que la propuesta ha sido aceptada en caso de transcurrir dicho plazo sin recibir contestación.

El Servicio de Promoción de Empleo del INAEM será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Noveno. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria de las subvenciones.

La resolución final del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 59.6 y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones denegatorias se notificarán debidamente motivadas y de forma individualizada a las entidades afectadas, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992.

Décimo. El Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder estas ayudas con sujeción a las dotaciones presupuestarias

correspondientes al ejercicio actual. A la presente convocatoria se destinan la totalidad de las cuantías previstas para financiar este Programa de colaboración en el presupuesto de gastos del INAEM para 2008, por importe total de 1.938.066,00 euros, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación	Descripción	Crédito
51010 G/3221/410014/33001	Subv. contratación desempleados por Organismos Autónomos	100.000,00 euros
51010 G/3221/440048/33001	Subv. contratación desempleados por empresas y entes públicos	100.000,00 euros
51010 G/3221/480149/33001	Subv. contratación desempleados por instituciones sin ánimo de lucro	1.738.066,00 euros

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2008, podrán incrementarse las cuantías previstas en dichas partidas por transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias destinadas a fomento de empleo, o ampliarse por mayor asignación de fondos previstos en la Orden estatal de distribución territorial de los mismos. Asimismo, la distribución entre partidas señalada anteriormente tendrá carácter estimativo. Las previsiones anteriores quedan supeditadas al cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio (BOE 25/07/2006), por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria que correspondan a Instituciones sin Ánimo de lucro, se cofinanciarán en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo plurirregional nº 2007 ES 05 UPO 001, denominado «Adaptabilidad y empleo», dentro del periodo de programación 2007-2013.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

Duodécimo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 5 de febrero de 2008.

**La Directora Gerente del INAEM,
ANA BERMUDEZ ODRIÓZOLA**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

413 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en Sesión de 29 de octubre de 2007.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 29 de octubre de 2007, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Torres de Berrellén: Modificación Puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en el cambio de ordenación de la unidad de ejecución 2. COT 2007/399.

Primero: «Informar favorablemente la modificación puntual número uno del Plan General de Ordenación Urbana de

Torres de Berrellén, consistente en el cambio de ordenación de un viario que discurre en parte por Suelo Urbano Consolidado y en parte dentro de la Unidad de Ejecución 2 de Suelo Urbano No Consolidado definida en el Plan General de Ordenación Urbana del referido municipio.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Torres de Berrellén y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torres de Berrellén».

2. Cadrete: Informe para Modificación Aislada del Plan Parcial del de los sectores 2 y 3 de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/495.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada del Plan Parcial de los sectores 2 y 3 de Suelo Urbanizable Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete con las siguientes consideraciones:

—En el supuesto de modificar la solución propuesta con respecto a la previsión de las balsas reguladoras que se realiza en la presente modificación del Plan Parcial, esta deberá ser conforme con la previsión en el mismo (conexiones exteriores, propietarios afectados, definición de nuevos sistemas generales, etc.) del instrumento de planeamiento correspondiente. Si dicha solución supusiera afecciones exteriores no previstas en el Plan Parcial deberá contemplarse la correspondiente modificación del Plan General, Plan Parcial o instrumento independiente que posibilite su ejecución con las debidas garantías para los propietarios afectados.

—Se deberán incorporar las determinaciones y correcciones a que se refiere el Informe técnico municipal, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no

resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Se adjunta Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha de firma 29 de octubre de 2007.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete.».

3. Ejea de los Caballeros: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de clasificación de suelo. COT 2006/831.

Primero.—«Informar favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, consistente en el cambio de clasificación de 83,25 hectáreas de Suelo no Urbanizable Genérico a Suelo Urbanizable Delimitado, Sector 9, de uso industrial, cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico a Suelo Urbanizable No Delimitado de 90,55 hectáreas, cambio de clasificación de 4,63 hectáreas de Suelo no Urbanizable Genérico a Suelo Urbano no Consolidado, Sector 3, de uso industrial, y reajuste de las alineaciones en el Suelo Urbano colindante del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

4. Villafranca de Ebro: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/873

Primero.—Dar por cumplido el apartado Segundo del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptado en sesión de fecha 29 de junio de 2007, en relación a la supresión de cuatro objetos de modificación que se incorporaban ex novo al Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Ebro, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo, y ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro e interesados».

5. Villanueva de Gállego: Informe para consulta previa Suelo Urbanizable No Delimitado para delimitación de un sector. COT 2007/473.

Primero.—«Emitir informe a la consulta previa para la delimitación de Sector en el área de Suelo Urbanizable no Delimitado de uso industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, tramitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, considerando la viabilidad de la actuación de acuerdo con las determinaciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados».

6. Zaragoza: Informe para Plan Especial del Área F-56-12 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/052.

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, del Plan Especial del Área de Intervención F-56-12 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en relación a la ordenación planteada, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberá aportar Informe del Instituto Aragonés del Agua, conforme se determina en el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

—Se deberá aportar un estudio geológico-geotécnico que profundice en el análisis de los posibles riesgos existentes en el ámbito del plan especial.

—Se deberá aportar un estudio de la red de comunicaciones que incluya un Análisis de flujos e intensidades de tráfico, circulaciones y desplazamientos, de conformidad con el artículo 73.2 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón.

—Se deberá justificar el incremento de las alturas previsto, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se recomienda modificar la alineación en su prolongación de la Calle Séneca, por su pérdida de continuidad para que se produzca un adecuado entronque entre ambos tramos de la calle, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—En relación a los equipamientos, se recomienda que la zona de equipamientos anexos al Instituto de Idiomas María Moliner se califique como equipamiento docente u otro uso más acorde a la finalidad definitiva, suprimiéndose el uso de equipamiento religioso.

—Con respecto al Centro de transformación, sería recomendable que el mismo se encuadrara en una calificación diferente, ya que más que un equipamiento es una infraestructura o servicio urbano.

—En relación a la estructura viaria, sería recomendable, dada la existencia de viales no completos en su anchura, que la calle San Vicente Ferrer se urbanice a sección completa, así como la obtención de los terrenos de la prolongación de la calle Lucio Anne Séneca.

Segundo.—Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, del Plan Especial del Área de Intervención F-56-12 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme se establece en los artículos 73.2 y 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística y de acuerdo con los criterios establecidos en su artículo 42.2, con la siguiente motivación:

—La falta de cumplimiento real de la condición vinculante de la ficha del Plan General que impone que las manzanas recayentes al parque se desarrollarán con manzana cerrada con alineación a vial, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—El incumplimiento de la reserva para vivienda protegida sobre el tanto por ciento de edificabilidad real total marcado desde la ficha del Plan General, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

7. Quinto: Informe para Plan Parcial del Sector R-22 de Suelo Urbanizable de Uso Residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/493.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector R-22 de Suelo Urbanizable Delimitado de uso residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Quinto, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberán incorporar a la Junta de Compensación que se constituya para la ejecución del planeamiento a todos los propietarios del suelo exterior al polígono ocupado para la ejecución del sistema general adscrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 del Reglamento de Gestión de 1978 y de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá aportar justificación de aval por importe del 6% del monto global de las obras de urbanización, así como constar los documentos de compromisos entre el Promotor y el Ayuntamiento y la relación de los Medios económicos y financieros con que cuenta el Promotor conforme determina el Art. 99 del Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón. Dicha documentación deberá ser aportada e incorporada en el Proyecto con carácter previo a la aprobación definitiva municipal.

—Se deberán corregir los artículos 27 y 28 de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Quinto e interesados.»

8. Sobradriel: Informe para Modificación Puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/469.

Primero.—«Emitir Informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel, en relación con la modificación de la ficha c.1 correspondiente al conjunto de viviendas del INC y anteriores en zona de casco tradicional del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel, consiste en determinar como únicos materiales de fachada para las obras en el «Conjunto de viviendas INC».

Segundo.—Suspender la emisión de informe, respecto a la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel, consistente en la introducción de Criterios para el desarrollo del suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana del referido municipio, debiéndose aclarar los siguientes aspectos con carácter previo a la emisión del correspondiente informe:

—Se deberá resolver la contradicción existente al denominar el Ámbito objeto de ampliación en la modificación tramitada, debiendo clarificar superficies y denominaciones del o de los ámbitos de Suelo Urbanizable No Delimitado, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—En relación a los Criterios de delimitación y ordenación para el desarrollo del Suelo Urbanizable informados por esta Comisión provincial de Ordenación del Territorio en sesión de fecha 27 de septiembre de 2007, la coherencia del Plan exige la aplicación de criterios homogéneos a suelos con clasificaciones, ubicaciones y características similares, por lo que se deberán resolver las contradicciones existentes en relación a la ordenación, los sistemas de asignación de los costes de infraestructuras y equipamientos y demás aspectos, tal como se establece en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá aportar Informe del Instituto Aragonés del Agua, conforme se determina en el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, para comprobar la adecuación de los esquemas recogidos en el nuevo documento con las previsiones de dicho organismo.

—Se deberá aportar Informe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, por el sustancial incremento de la solicitud de tráfico que deberá soportar la vía, así como la adecuación de la conexión entre los viarios estructurantes de la ordenación proyectada con la vía provincial.

—Se deberá aportar un estudio de la red de comunicaciones que incluya un Análisis de flujos e intensidades de tráficos, circulaciones y desplazamientos, de conformidad con el artículo 73.2 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en

soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel.»

9. Magallón: Modificación Puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la modificación de alineaciones. COT 2007/480.

Primero.—«Informar favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Magallón, consistente en la modificación de la alineación viaria prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Magallón.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Magallón y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Magallón.»

10. Alfajarín: Informe para Modificación Aislada nº 2 del Plan Parcial del Sector 1 «Las Eras» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/511.

Primero.—Suspender la emisión de informe, respecto a la modificación aislada del Plan Parcial del Sector 1 «Las Eras» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Alfajarín, consistente en el cambio de redacción del artículo 4.3.2 «Usos» de las Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio y el cambio de zonificación de la parcela 1 de la manzana 13 de «Equipamiento agrícola» a «Equipamiento social» del Plan General de Ordenación Urbana del referido municipio, debiéndose aclarar el siguiente aspecto con carácter previo a la emisión del correspondiente informe: Se deberá justificar la previsión de la tipología edificatoria prevista, por entenderse que no es acorde a la tipología tradicional del municipio, y por no encontrar justificado el cambio de zonificación previsto en la construcción de viviendas de protección oficial, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados

y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Alfajarín.».

11. Zaragoza: Informe para Modificación Aislada nº 2 del Plan Parcial del Sector 88/3-1 «Puerto Venecia» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/479.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada del Plan Parcial del sector 88/3-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto ajustar el trazado viario al proyecto de urbanización y a los ajustes requeridos en obra; redistribuir aprovechamientos urbanísticos; nueva división del ámbito funcional AF-3; nueva ordenación de volúmenes y ocupaciones en el ámbito funcional AF-3; nueva regulación de usos del ámbito funcional AF-3 e incorporar determinaciones a las normas urbanísticas, con el siguiente reparo que deberá ser subsanado con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

—Se valorará por el Ayuntamiento la necesidad de solicitar Informe a la Comisión de Equipamientos Comerciales de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 172/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Se deberá aportar informe favorable del Ministerio de Fomento, de conformidad con la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en relación con la modificación del trazado viario en lo referente a la relación entre la nueva salida y el cuarto cinturón, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá justificar el incremento de altura previsto para la M-8 y M-10, de 26-28 metros en usos hoteleros y de oficinas a 32 metros, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

12. María de Huerva: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de antena de penetración de gas natural, en los términos municipales de Zaragoza, Cadrete y María de Huerva, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.». C.O.T-2007/094.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable protegido para instalación de antena de penetración de gas natural, en los términos municipales de Zaragoza, Cadrete y María de Huerva, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Las instalaciones deberán respetar el retranqueo mínimo de 3 metros al borde de caminos. En los casos puntuales que no se pudiera respetar, por no poder variar el trazado del camino, se reforzará la canalización con una solera de hormigón y las obras que hubiera que efectuar en la canalización del gasoducto por motivos de mantenimiento y/o ampliación de caminos serán por cuenta de la propiedad de la canalización de gas. Igualmente se respetará el retranqueo mínimo de 5 metros del trazado al cauce de recurso de aguas, o el que indique en el preceptivo informe del órgano competente.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable se refiere exclusivamente a la parte del trazado de la instalación que atraviesa por el término municipal de María de Huerva. La autorización especial en suelo no urbanizable correspondiente al trazado que transcurre por el término municipal de Cadrete, la deberá solicitar el respectivo Ayuntamiento adjuntando el proyecto correspondiente a su término municipal.

Asimismo, no están contempladas en el proyecto las instalaciones de las posiciones de origen en Zaragoza y final en María de Huerva de la antena de penetración, por lo que deberán solicitar, a través de sus Ayuntamientos la autorización especial en suelo no urbanizable para proceder a su legalización, o, en su caso, aportar copia de las oportunas licencias o autorizaciones de las mismas en el caso de que dispongan de ellas.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva e interesados».

13. Gelsa: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalaciones en media tensión para evacuación de energía de siete centrales solares de 100 kw., en el término municipal de Gelsa, tramitado a instancia de «Tau Ingeniería Solar, S. L.». C.O.T-2007/390.

* *Primero.*—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalaciones en media tensión para evacuación de energía de siete centrales solares de 100 Kw., en el término municipal de Gelsa, tramitado a instancia de «TAU Ingeniería Solar, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

* *Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberán autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, las siete centrales solares fotovoltaicas de las que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

—Se deberá respetar el condicionado del Informe del Insti-

tuto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 20 de julio de 2007.

—Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el proyecto para evitar colisiones de las aves con el tendido eléctrico aéreo, tal y como se regula en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para la protección de la avifauna.

—Se deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros del trazado aéreo de la línea, de la canalización de la línea subterránea y del centro de seccionamiento al borde de camino, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa e interesados.»

14. Urrea de Jalón: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para legalización de estación base de telefonía móvil y línea eléctrica subterránea de baja tensión, en el término municipal de Urrea de Jalón, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S.A.». C.O.T-2007/405.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para legalización de Estación Base de Telefonía Móvil y Línea eléctrica subterránea de Baja Tensión, en el término municipal de Urrea de Jalón, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación a la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primiella, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, anteriormente referenciado.

—Se deberán respetar los retranqueos mínimos de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos y en el caso de existir vallado de 5 metros al eje o de 3 metros al borde de caminos, según lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

—Se formará y mantendrá una pantalla vegetal de arbolado o seto de porte suficiente y crecimiento rápido en el contorno de la zona de parcela afectada para minimizar el impacto visual.

—Se adecuara la capa de rodadura del camino de acceso a la estación desde el camino de acceso a la parcela, para evitar la formación de roderas.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Urrea de Jalón e interesados.»

15. Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de instalación del tramo del gasoducto Zaragoza-Calatayud, EN el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.A.». C.O.T-2007/415.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de instalación de tramo del Gasoducto Zaragoza-Calatayud, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización de la

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por cruces y paralelismos con la autopista A-II.

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Servicio de Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruces y paralelismos con la carretera N-II.

—Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o del órgano competente en su caso, por paralelismo con acequias de riego.

—Las instalaciones deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros al borde de caminos. En los casos puntuales que no se pudiera respetar, por no poder variar el trazado del camino, se reforzará la canalización con una solera de hormigón y las obras que hubiera que efectuar en la canalización del gasoducto por motivos de mantenimiento y/o ampliación de caminos serán por cuenta de la propiedad de la canalización de gas. Igualmente se respetará el retranqueo mínimo de 5 metros del trazado al cauce de recurso de aguas, o el que indique en el preceptivo informe del órgano competente.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable se refiere exclusivamente a la parte del trazado del gasoducto que discurre por el término municipal de Ricla. La autorización especial en suelo no urbanizable correspondiente al trazado que transcurre por el resto de términos municipales de: Zaragoza, La Muela, Épila, Calatara, La Almunia de Doña Godina, Morata de Jalón, El Frasno, Paracuellos de la Ribera y Calatayud, la deberá solicitar el respectivo Ayuntamiento adjuntando el proyecto correspondiente a su término municipal.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados. Se adjunta Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 19 de octubre de 2007.»

16. Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de instalación de antena de penetración en apta para la distribución de gas natural, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.». C.O.T-2007/427.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de instalación de antena de penetración en APA para la distribución de gas natural, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Servicio de Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruces y paralelismos con la carretera A-121.

—Deberá obtener informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro por cruce con el río Grío.

—Las instalaciones deberán respetar el retranqueo mínimo de 3 metros al borde de caminos. En los casos puntuales que no se pudiera respetar, por no poder variar el trazado del camino, se reforzará la canalización con una solera de hormigón y las obras que hubiera que efectuar en la canalización del gasoducto por motivos de mantenimiento y/o ampliación de caminos serán por cuenta de la propiedad de la canalización de

gas. Igualmente se respetará el retranqueo mínimo de 5 metros del trazado al cauce de recurso de aguas, o el que indique en el preceptivo informe del órgano competente.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable se refiere exclusivamente a la parte del trazado del gasoducto que discurre por el término municipal de Ricla. La autorización especial en suelo no urbanizable correspondiente al trazado que transcurre por el término municipal de La Almunia de Doña Godina, la deberá solicitar el respectivo Ayuntamiento adjuntando el proyecto correspondiente a su término municipal.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados».

17. La Almolda: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable instalación de red subterránea de baja tensión para dar suministro a «Granja Samper, S. L.», en el término municipal de La Almolda, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.». COT 2007/437.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de instalación de red -subterránea de baja tensión para suministro a «Granja Samper, S. L.», en el término municipal de La Almolda, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

* Informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primi-lla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, anteriormente referenciado.

* Una vez finalizada la ejecución de las obras se repondrá la capa superficial removida con especies vegetales autóctonas y se retirarán los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almolda e interesados».

18. Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de dos líneas eléctricas subterráneas baja tensión de interconexión de dos centrales fotovoltaicas, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de José Ignacio Gil Moreno. C.O.T-2007/475.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para instalación de dos líneas eléctricas subterráneas baja tensión de interconexión de dos centrales fotovoltaicas, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de José Ignacio Gil Moreno sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá recabar a correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por cruce con el barranco de La Paridera.

—Deberá obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (I.N.A.G.A.) por afección a la Zona de Especial Protección de Aves Z.E.P.A. ES0000299 «Desfiladeros

del Río Jalón» y por cruce con la Vereda del Campillo de la Red de Cañadas de Aragón.

—Se deberán respetar los retranqueos de 8 metros al borde de camino y de 5 metros a los cauces de agua.

—Se repondrá la capa superficial de terreno removida con especies autóctonas de la zona.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados. Se adjunta a este de Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 19 de octubre de 2007.»

19. Ambel: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea de baja tensión para dar suministro a granja porcina, en el término municipal de Ambel, tramitado a instancia de «Rancho Zapata, S. L.». COT 2007/484.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de instalación de línea eléctrica aéreo -subterránea de baja tensión. para dar suministro a granja porcina, en el término municipal de Ambel, tramitado a instancia de «Rancho Zapata, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

* Autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por afección a la carretera Z-371 de Ambel a Talamantes

* Se deberá respetar el retranqueo mínimo de 8 metros del trazado aéreo de la línea al borde del camino y, asimismo deberá respetarse dicho retranqueo por lo que respecta a la canalización subterránea de la línea, conforme a lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza.

* Una vez finalizada la ejecución de las obras se repondrá la capa superficial removida con especies vegetales autóctonas y se retirarán los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ambel e interesados».

20. Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de línea aéreo-subterránea de alta tensión con centro de transformación intemperie para suministro a riego agrícola, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Frutas y Verduras Peyma, S. L.». C.O.T-2007/489.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para instalación de línea aéreo-subterránea de alta tensión y centro de transformación intemperie para suministro a riego agrícola, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Frutas y Verduras Peyma, S. L.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el proyecto para evitar colisiones de las aves con el tendido eléctrico aéreo, tal y como se regula en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para la protección de la avifauna.

—Se deberán respetar los retranqueos mínimos de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos y en el caso de existir vallado de 5 metros al eje o de 3 metros al borde de caminos, según lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados».

21. Luesia: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de estación base de telefonía móvil y línea eléctrica subterránea en baja tensión, en el término municipal de Luesia, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S.A.». C.O.T-2007/494.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de Estación Base de Telefonía Móvil y Línea eléctrica subterránea en Baja Tensión, en el término municipal de Luesia, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberán respetar los retranqueos mínimos de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos y en el caso de existir vallado de 5 metros al eje o de 3 metros al borde de caminos, según lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza. En el plano 02, se indica un retranqueo de la estación con la parcela 2, colindante, de 1 metro, por lo que deberá corregirse.

—Se formará y mantendrá una pantalla vegetal de arbolado o seto de porte suficiente y crecimiento rápido en el contorno de la zona de parcela afectada para minimizar el impacto visual.

—Se adecuara la capa de rodadura del camino de acceso a la estación desde el camino de acceso a la parcela, para evitar la formación de roderas.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luesia e interesados.»

22. Calatorao: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de instalación del tramo del gasoducto Zaragoza-Calatayud, en el término municipal de Calatorao, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.A.». C.O.T-2007/534.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de instalación de tramo del Gasoducto Zaragoza-Calatayud, en el término municipal de Calatorao, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Servicio de Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruces con la carretera A-1304.

—Deberá obtener informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o en su caso, del órgano competente por afección a cauces y riberas.

—Las instalaciones deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros al borde de caminos. En los casos puntuales que no se pudiera respetar, por no poder variar el trazado del camino, se reforzará la canalización con una solera de hormigón y las obras que hubiera que efectuar en la canalización del gasoducto por motivos de mantenimiento y/o ampliación de caminos serán por cuenta de la propiedad de la canalización de gas. Igualmente se respetará el retranqueo mínimo de 5 metros del trazado al cauce de recurso de aguas, o el que indique en el preceptivo informe del órgano competente.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—El presente informe de autorización especial en

suelo no urbanizable se refiere exclusivamente a la parte del trazado del gasoducto que discurre por el término municipal de Calatorao. La autorización especial en suelo no urbanizable correspondiente al trazado que transcurre por el resto de términos municipales de: Zaragoza, La Muela, Epila, La Almunia de Doña Godina, Ricla, Morata de Jalón, El Frasno, Paracuellos de la Ribera y Calatayud, la deberá solicitar el respectivo Ayuntamiento adjuntando el proyecto correspondiente a su término municipal.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao e interesados. Se adjunta de Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 19 de octubre de 2007.»

23. Calatorao: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de instalación de antena de penetración en APA para la distribución de gas natural, en el término municipal de Calatorao, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.». C.O.T-2007/536.

Primero.—«Suspender la emisión de Informe para autorización en suelo no urbanizable especial, previa a la licencia municipal de obras, de instalación de antena de penetración en APA para la distribución de gas natural, en el término municipal de Calatorao, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.», en tanto no aporte la siguiente documentación:

—El trazado de la antena de penetración atraviesa el suelo no urbanizable de especial protección para la explotación de canteras (SNUEP-2). Este tipo de suelo según lo establecido en el artículo 4.2.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao, esta destinado fundamentalmente a las actividades extractivas del sector primario (piedras para la construcción áridos u otros materiales), ya sean temporales o permanentes y a la explotación de las mismas, cuya autorización esta sujeta a los procedimientos específicos de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, habrá que determinar la compatibilidad entre el uso de explotación de canteras con la instalación de un gasoducto. El Plan General de Ordenación Urbana no establece nada al respecto por lo que habrá que estar a lo regulado por el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, que establece que cualquier proyecto de construcción, actividad o utilización que no este prevista en el correspondiente instrumento de planeamiento, en función de su entidad, observará el procedimiento establecido en la legislación de evaluación de impacto ambiental, por lo que se deberá aportar informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) sobre la procedencia o no de someter las instalaciones objeto de este expediente a dicho procedimiento y sobre la compatibilidad del uso de gasoducto con la protección recogida por el Plan General de Ordenación Urbana del municipio para el mismo.

—Por otro lado se deberá aportar informe del Departamento de Industria, Comercio y Turismo sobre la compatibilidad de la ubicación de ambas actividades (explotación de canteras y gasoducto) en el mismo ámbito.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao e interesados. Se adjunta de Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 19 de octubre de 2007.»

24. La Muela: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 13 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/483. EUC 2007/274

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/274 en el Libro Sexto, folio 26v la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de julio de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de febrero de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela y al Presidente de la Junta de Compensación».

27.—La Muela: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 7 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/485. EUC 2007/275

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/275 en el Libro Sexto, folio 28 la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de julio de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de febrero de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela y al Presidente de la Junta de Compensación».

28.—La Joyosa: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector «La Joyosa» del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/486. EUC 2007/276

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/276 en el Libro Sexto, folio 29v la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del sector «La Joyosa» del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de agosto de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de abril de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa y al Presidente de la Junta de Compensación».

29.—Villanueva de Gállego: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución única del APAI-1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/516. EUC 2007/277

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/277 en el Libro Sexto, folio 31 la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del APAI-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 11 de septiembre de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de mayo de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y al Presidente de la Junta de Compensación».

30.—Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos en el Consejo Rector de la Junta de Compensación «San Lázaro» del Área G-50-2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/431 EUC 2006/234 2º inscripción

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como Segunda Inscripción, en el Libro Sexto, Folio 25v, el cese del miembro del Consejo Rector de la Junta de Compensación «San Lázaro» del Área de intervención G-50-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza conforme al acuerdo de la Asamblea General de 31 de mayo de 2007.

Segundo.— Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el de la resolución adoptada por el Teniente de Alcalde Consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente de fecha 26 de julio de 2007 en el que se da por enterado del acuerdo de la Asamblea General.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta de Compensación».

31.—Muel: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Sector de Planeamiento S-1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/491. EUC 2007/278

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/278 en el Libro Sexto, folio 32v la constitución de la Junta de Compensación del sector de planeamiento S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de octubre de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de mayo de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel y al Presidente de la Junta de Compensación».

32.—Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano». COT 2007/469 EUC 2007/279

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/279 en el Libro Sexto, folio 34 la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano» cuya constitución fue aprobada por el Gobierno de Aragón en reunión celebrada el día 24 de julio de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Entidad que fueron aprobados definitivamente, por el Gobierno de Aragón con fecha 5 junio de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Aragón y al Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación».

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión, cabrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con la Orden de 20 de septiembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Zaragoza a 9 de enero de 2008.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Eva Salas Brosed.

414 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en Sesión de 21 de diciembre de 2007.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 21 de diciembre de 2007, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Belchite: Informe para Plan Parcial del Sector 2 del Polígono «La Legua», de uso industrial, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/530

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial «La Legua 1», de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, en lo relativo a la ordenación planteada, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la resolución definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberá aportar Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón o justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas por dicho organismo en el informe aportado en el expediente de Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana.

—Se deberán incorporar las determinaciones establecidas en relación a las Normas y Ordenanzas del Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá aportar el Certificado del Secretario municipal del resultado del periodo de información pública.

Segundo.—«Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial «La Legua 1», de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, conforme a lo establecido en los artículos 50.2 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón en lo relativo a, por una parte, la edificabilidad asociada por el Plan Parcial a la parcela destinada a uso industrial (0.95m²/m²) ya que resulta excesiva para una extensión de más de 30 Has y, en todo caso, carece de justificación y, por otra parte en lo relativo a la ocupación máxima permitida del 100% y la definición de un retranqueo exclusivamente a vial de 5 m, por considerarse inadecuado para el desarrollo urbano.

Tercero.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Belchite que

lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite».

2. Cadrete: Informe para Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado «La Corona», uso residencial, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/540

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado de uso residencial «La Corona», de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, en lo relativo a la ordenación planteada y estructura viaria interna.

Segundo.—«Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial «La Corona», de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, conforme a lo establecido en los artículos 50.2 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón con la siguiente motivación:

—Considerando que el Plan Parcial no ha sido objeto de aprobación definitiva a la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón que modifica la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, le son de aplicación sus determinaciones y, por tanto, la obligación de reserva de terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial prevista en suelo urbanizable. Asimismo, deberá identificarse en el plano de Zonificación la localización específica de esta reserva de terrenos, bien a través de una zonificación diferenciada, bien a través de la diferenciación de un Grado específico dentro de la zonificaciones previstas. Este aspecto no queda justificado toda vez que la reserva prevista es la correspondiente al 10% de edificabilidad.

—Se deberá aportar el correspondiente compromiso o garantías de ejecución de los accesos exteriores al sector conforme a la ordenación prevista de la malla viaria que se establece en el Plan General de Cadrete.

Tercero.—El Ayuntamiento de Cadrete deberá justificar con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta de ello a esta Comisión provincial, si el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta del Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se fija en el Plan General de Ordenación Urbana; en caso contrario se deberá iniciar el correspondiente procedimiento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana para incorporarlo, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Cuarto.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de